

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 197/16**

En Rawson, capital de la provincia del Chubut a los 01 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 35.663, año 2015, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO S/PRESUNTA INFRACCIÓN ART. 29° INC. 10 RDPV CRIA. RADA TILLY AÑO 2012 (EXPTE. N° 861/15 JP)"; y

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la causa caratulada: "CRIA. DTTO. RADA TILLY S/INV. PTO. HURTO AÑO 2011", ante la denuncia radicada por el Suboficial Principal Moisés Gustavo BRAVO, quien manifestó que con fecha 19/12/11, autor/es ignorado/s sin ejercer fuerza en las cosas, sustrajeron del interior de su domicilio, el cual se encontraba con la puerta de acceso principal sin llave, sito en 28 de Julio N° 696 de la ciudad de Rada Tilly, una pistola 9 mm, marca BROWNING, modelo detective, Serie Nro. 415474 con (01) cargador con (15) cartuchos de bala, provisto todo por la Policía de la Provincia del Chubut.

Que a fs. 76/106 obran constancias sobre el secuestro del arma en cuestión, efectuado por personal de la Comisaría Segunda de Pico Truncado, de la Provincia de Santa Cruz.

Que concluido el sumario, mediante Resolución N° 691/2015 DRH (B1.SA) se encuadra la conducta del Suboficial Moisés Gustavo BRAVO en los términos del art. 25° inciso 6 del RDPV.

Que venidas las actuaciones a este organismo se expide el Asesor Legal a fs. 47/48) mediante Dictamen N° 70/15 y el Contador Fiscal a fs. 49) mediante Dictamen N° 103/2015 CF, coincidiendo ambos que correspondería proseguir según el art. 48°, inc. c Ley V N° 71.

Que no obstante ello, y en virtud de lo informado en Acta N° 16/15 a fs. 113) por la Comisión Técnica Patrimonial, procede en esta instancia ordenar el archivo de las presentes actuaciones conforme las facultades conferidas por el art. 75° de la Ley V N° 71.

Que por todo ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 48° de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Segundo:** Regístrese y remítanse las actuaciones a la Policía de la Provincia. Cumplido, archívese.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES